



ENTRE RÍOS

LEY 10629

PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Observatorio Interinstitucional de Seguimiento de Aplicación del
Protocolo para los casos de abuso infantil.
Sancción: 03/10/2018; Boletín Oficial 30/10/2018

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos,
sanciona con fuerza de
LEY:

Artículo 1°. Establécese como mecanismo institucional, para los casos de abuso infantil, el mecanismo de Protocolos Interinstitucionales de Actuación.

Art. 2°. Reconócese como protocolo aplicable, el último aprobado por las instituciones signatarias y ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo.

Art. 3°. Créase el Observatorio Interinstitucional de Seguimiento de Aplicación del Protocolo, que estará integrado por un referente de cada una de las instituciones signatarias del mismo, que será coordinado por el representante del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, con la finalidad de monitorear el efectivo cumplimiento de las pautas allí establecidas.

Art. 4°. El Poder Ejecutivo, en un plazo que no exceda de noventa (90) días, establecerá por vía de la reglamentación la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 5°. Invítase a los Municipios y Comunas a adherir a la presente ley.

Art. 6°. Comuníquese, etcétera.

Aldo Alberto Ballestena - Natalio Juan Gerdau - Sergio Daniel Urribarri - Nicolás Pierini